



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 645 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
CC: 41796025	MARÍA DEL CARMEN TORRES VELÁZQUEZ

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000103101 de 12 de diciembre de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 645 de 11 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble de la carrera 2 No. 17-93, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B de Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 y Sector Antiquo de la ciudad mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Las Aguas, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., con anotación: *No reside*, en referencia a la dirección registrada para la notificación, y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad, conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante la dependencia que expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, el/los cual/es podrá/n interponer por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 13 1 ENE 2019 7:00 am Retiro: 06 FEB 2019 4:30 pm

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 2 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCRD

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20187000236033
 Fecha: 2018-12-11 16:24
 Asunto: Resolución No. 645 De 11 De Diciembre De
 Destinatario: Maria Claudia Ferrer Rojas
 Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
 Por: JUAHER | Anexos: Folios : 2.
 OFICIO GPC
 SCRD:

RESOLUCIÓN No. 645 11 DIC 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble de la carrera 2 No. 17-93, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B de Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 y Sector Antiguo de la ciudad mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Las Aguas, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C.”

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, *“Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”*, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6º del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Parágrafo 1º, del artículo 214, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20177100082622 del 02 de agosto de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, remitió a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, copia de la respuesta dada a la Alcaldía Local de La Candelaria, en relación con la identificación del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 17-93, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B de Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 645 '11 DIC 2018

la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, y Sector Antiguo de la ciudad mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Las Aguas, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C.

Cumpliendo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRCD creó el expediente No. 201731011000100120E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado No. 20173100151003 del 5 de octubre de 2017, se incorporó al expediente el certificado Catastral del inmueble con CHIP AAA0030FJSY y Certificado de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050C00452632 donde se registra como propietaria del inmueble la señora María del Carmen Torres Velázquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.796.025.

Qué mediante el radicado No.20183100018991 del 7 de marzo de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Alcaldía Local de La Candelaria, copia del presente expediente 201731011000100120E, para que se tenga en cuenta dentro de la actuación No. 33E-2016, que allí se adelanta en contra del inmueble de la carrera 2 No. 17-93.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación,

Página 2 de 4

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 645

11 DIC 2018

conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En cumplimiento a la competencia otorgada por el actual Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.-SCRD-, tuvo conocimiento de la actuación administrativa que se adelanta en la Alcaldía Local de La Candelaria en relación con el inmueble ubicado en la carrera 2 No. 17-93, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B de Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, y Sector Antiguo de la ciudad mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C según consta en el radicado No. 20177100082622 del 2 de agosto de 2017.

Por lo tanto, al establecerse que por conocimiento y competencia ya se adelanta ante la Alcaldía Local de la Candelaria la actuación administrativa No. 33E-2016, por infracción urbanística en el inmueble en estudio, la Secretaría debe ordenar el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 17-93, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B de Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, y Sector Antiguo de la ciudad mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, ordenando a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia de este acto administrativo al expediente 201731011000100120E, teniendo en cuenta que el original reposa

Página 3 de 4

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 645 11 DIC 2018

en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P., al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Alcaldía Local de La Candelaria del contenido del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar del contenido del presente acto administrativo a la señora María del Carmen Torres Velázquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.796.025, en el inmueble ubicado en la [REDACTED]

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 DIC 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L.
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Página 4 de 4
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20187000236033

11/12/18